ORDENANZA Nº 23

VISTO:

Que por Ordenanza N° 21, de fecha 06/02/1984, se crea la Biblioteca Municipal, y atendiendo que una Biblioteca no es solamente un local donde se pueden leer libros, sino un conjunto de actividades en Beneficio del Público Lector; y

CONSIDERANDO:

Que, como primera medida la creación del Club de lectura, posibilitara a la población infanto-juvenil de la zona gozar de asesoramiento en su lectura y de un control de aprendizaje individualizados y por niveles de edad.

Que la reglamentación de la presente Ordenanza puede establecerse que las cuotas de los socios del Club de Lectura, sea mínima.

Que para gozar de los beneficios de esta Biblioteca será necesario hacerse socio (a los efectos de control) y que los socios responsables en caso de menores de edad, deberán ser el padre, tutor o encargada; beneficiándose todo el grupo familiar;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Crease el Club de Lectura dependiente de la Biblioteca Pública del Municipio.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Este club estará destinado a la población infanto-juvenil del Municipio.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Los ingresos que provengan de las cuotas de los socios del Club se destinarán a incrementar el stock de libros de la Biblioteca.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Para el debido funcionamiento de éste Club, la Municipalidad designara un asesor ad-hoc.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se atenderán con fondos provenientes de las multas a infracciones a la higiene pública, infracción a la ordenanza de ruidos molestos é infracción a la ordenanza que prohíbe la cría de animales dentro del municipio.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Autorícese para el cobro de la cuota del grupo familiar (la suma de \$a10,00 Pesos Argentinos DIEZ PESOS) mensuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.